DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 07/06/2018 13:44



Página 1 de 8



Ref: MCER

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

15.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ampliación del C.E.I.P. Reyes Católicos.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal, de fecha 16de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

"RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle para la AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. "REYES CATÓLICOS" en Calle Murete Bajo nº1 de Huelva, promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación, dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y redactado por el Arquitecto, Juan Manuel Guerrero Brito en febrero de 2018.

RESULTANDO que el Estudio de Detalle tiene por objeto definir las condiciones para la ampliación del referido colegio y resto de parámetros a aplicar en la parcela.

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 7 de mayo de 2018 por la Arquitecto Municipal D^a. Miriam Dabrio Soldán, del siguiente tenor literal:

<<1.- Obieto

Recibida en el Ayuntamiento la propuesta de Estudio de Detalle para la AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. "REYES CATÓLICOS" en Calle Murete Bajo nº1 (Reg. Entrada Ayuntamiento 8176/2018), se procede a informar sobre los contenidos del mismo. El Estudio de Detalle es promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación, con CIF Q4100702B, y domicilio de notificaciones en Plaza del Punto nº6, 2ª planta de Huelva. Lo redacta el arquitecto Juan Manuel Guerrero Brito, colegiado 255 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

2.- Antecedentes y contenido.

Actualmente, el CEIP Reyes Católicos cumple su programa educativo mediante el uso de aulas prefabricadas, exentas de la edificación principal, que requieren sustitución debido a su estado actual y a las necesidades reales de escolarización de la zona. Por ello, se propone la retirada de las

		I
ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 2 de 8 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44





Ref: MCER

mismas de su actual ubicación y la construcción de dos aulas polivalentes anexas a la edificación que permitan una efectiva ampliación del centro.

La propuesta de Estudio de Detalle tiene por objeto definir la ampliación y adecuación de las instalaciones actuales del Centro, con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instalado por la construcción en planta alta de dos aulas polivalentes, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia la prolongación de la calle Muñoz de Vargas. Supone un aumento de superficie construida de 169,16 m2, por lo que el Centro incrementa su superficie de 4.942,00 m2 a 5.111, 16 m2, en un solar de 8.472 m2 de suelo, según datos aportados en el Estudio de Detalle. La nueva edificación se adosa a la existente separándose 3 metros del lindero público.

El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, otorga a la parcela el uso DOTACIONAL DOCENTE. El suelo de la misma se encuentra ubicado en la subzona1.13.- Barriada Guadalupe y el art. 228 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, explicita las condiciones genéricas para la zona, así como el Plan Especial de Barriadas de Isla Chica, Viaplana, Tartessos, Guadalupe, Plaza Houston, Estadio y PIO XII, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2002 y publicado en BOP nº 80 de 9 de abril de 2002; y modificaciones puntuales al mismo. Por su parte, las Modificaciones Puntuales del PGOU de Huelva, han ido estableciendo los condicionantes de parcelación y edificatorios para la generación y ampliación de usos dotacionales, en concreto, la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 y publicada en BOP nº 233 de 9 de octubre de 2003 establece:

"Artículo 116.- Condiciones generales de los usos dotacionales: (...)

6.- En caso de:

- Ampliación de edificaciones dotacionales preexistentes, y
- Cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación,

Deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.

(...)"

Los contenidos dispuestos en el documentos cumplen con lo estipulado en el art.15 de la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (L. 7/2002, modificada por la Ley 7/2012), ya que en ningún caso pretenden modificar el uso urbanístico del suelo; suprimir, reducir o afectar a la funcionalidad del suelo dotacional; alterar las condiciones de ordenación de los terrenos o

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 3 de 8 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44





Ref: MCER

construcciones colindantes a la parcela.

Se aportan anexos al documento, Resumen ejecutivo (Art. 11.2 de la Ley 8/2007, Texto Refundido de la Ley del Suelo, y art. 91.3 de la Ley 2/2012 de Modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística Andaluza) y Memoria-Informe de Sostenibilidad Socioeconómica (Art. 22 del R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana), exigidos reglamentariamente.

3.- Conclusión

Se informa <u>favorablemente</u> el Estudio de Detalle para AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. "REYES CATÓLICOS" en Calle Murete Bajo nº 1 (Reg. Entrada Ayuntamiento 8176/2018), para aprobación inicial del mismo.

En los proyectos necesarios a presentar para la obtención de las licencias preceptivas, estos aspectos deberán ser cumplidos conforme a la normativa, y en su caso, según las determinaciones que establezcan dichos expedientes en estos aspectos y en aquellos necesarios para la obra de edificación y desarrollo de la actividad. >>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 15 de mayo de 2018 por la Técnico Lda. en Derecho de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<Se presenta a informe Proyecto de Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, redactado por el Arquitecto Juan Miguel Guerrero Brito, en febrero de 2018, cuyo objeto es definir las condiciones para la ampliación y adecuación de las instalaciones actuales del Colegio "Reyes Católicos" con la finalidad de sustituir el módulo de aulas prefabricadas instaladas por una construcción en planta alta de dos aulas polivalentes, a ubicar en un único volumen sobre porche cubierto hacia la prolongación de la calle Muñoz de Vargas.

Concretamente se contempla en el presente Estudio de Detalle un aumento de superficie construida de 169,16 m², pues el colegio pasa de una superficie construida de 4.942 m² a 5.111,16 m², en un solar de 8.472 m² de suelo según datos aportados en el Estudio de Detalle. La nueva edificación se adosa a la existente separándose 3 metros del lindero público.

Los suelos objeto del presente Estudio de Detalle, clasificados como suelo urbano consolidado y con un uso asignado de Dotacional- Docente, se encuentran dentro de la subzona 1.13.- Barriada Guadalupe, con las determinaciones recogidas en el art. 228 de las Ordenanzas Urbanísticas del

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS	IDENTIFICADORES	
	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 4 de 8 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44





Ref: MCER

PGOU, así como las del "Plan Especial de Barriadas de Isla Chica, Viaplana, Tartessos, Guadalupe, Plaza Houston, Estadio y Pío XII, aprobado definitivamente el 31 de enero de 2002 y publicado en BOP nº 80 de 9 de abril de 2002; y modificaciones puntuales al mismo.

La Memoria del Documento reseña detalladamente los objetivos del mismo. Dichos objetivos se adecuan a lo dispuesto en el artículo 116 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU de Huelva, según redacción dada por la Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003, que indica la procedencia de la redacción de un Estudio de Detalle, cuando se realicen ampliaciones de las edificaciones dotacionales preexistentes, e indica que los contenidos mínimos de dicho Estudio de Detalle son los siguientes: "parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento".

Por otra parte, los objetivos del presente Estudio de Detalle se adecuan a las finalidades que para los Estudios de Detalle prevé la normativa aplicable, particularmente, el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) que, al efecto, dispone:

- 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
 - 2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:
- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
 - b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En relación a los aspectos de carácter técnico habrá de estarse a las consideraciones que sobre el particular se exponen en informe emitido por la

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS	IDENTIFICADORES	
	EIDMAC	ESTADO

El documento ha sido firmado o aprobado por :



Página 5 de 8

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA

Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44



Arquitecta Municipal, Dª. Miriam Dabrio Soldán, entendiendo que el Estudio de Detalle incluye la documentación correcta conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la LOUA.

Respecto a la tramitación de Estudios de Detalle habrá de estarse a lo previsto en los artículos 32 y 33 de la LOUA, donde se establece que la aprobación inicial de éstos requerirá de información pública por plazo no inferior a 20 días, debiendo procederse a su publicación en los términos expuestos en el artículo 39 de la citada Ley. Igualmente, es necesario indicar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse sometido durante un plazo de quince días a trámite de consulta previa, audiencia e información pública mediante inserción en la web del Ayuntamiento del correspondiente anuncio, sin que durante dicho plazo se hayan presentado sugerencias al documento que se somete a aprobación inicial.

Dado lo anterior, se informa favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la Ampliación del C.E.I.P."REYES CATÓLICOS" SITO EN CALLE MURETE Nº 1 DE HUELVA. >>

CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 21.1.j) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 sobre delegación de atribuciones (B.O.P. nº 130 de fecha 8 de julio de 2015), por el presente, propongo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Ampliación de espacios docentes en el C.E.I.P. "REYES CATÓLICOS" sito en Calle Murete Bajo nº 1 de Huelva, conforme al documento técnico que obra en el expediente de su razón redactado por el Arquitecto don Juan Manuel Guerrero Brito en febrero de 2018.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el B.O.P. de Huelva, en uno de los diarios de difusión provincial y en el Tablón de Edictos Municipal, requiriéndose los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

TERCERO.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC, INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATÓLICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	FIRMADO

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9R/ Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 6 de 8

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44





Ref: MCER

intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos."

Visto igualmente el informe favorable del Oficial Mayor Letrado, Sr. Martín Almansa, de fecha 22 de mayo de 2018, emitido en concepto de asesoramiento legal preceptivo y cuyo contenido es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de marzo de 2018 del Registro general de entrada de este Ayuntamiento, se ha presentado por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, documento técnico redactado por el arquitecto don Juan Miguel Guerrero Brito, con fecha febrero de 2018, concerniente a Estudio de Detalle para ampliación del CEIP CEIP "Reyes Católicos" en la calle Murete Bajo, número 1 de Huelva, con calificación de suelo urbano, uso urbanístico pormenorizado dotacional docente, de forma tal que se sustituta el módulo de aulas prefabricadas existente y la creación de un porche cubierto que palie las necesidades de sombra de que adolece el recinto escolar. Es promotor del mismo la entidad AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN, con CIF Q-4100702-B, todo ello a los efectos de su tramitación y aprobación, si procede. El documento técnico se compone de las siguientes partes: 1.- Memoria justificativa: 1.1.- Antecedentes; 1.2.- Planeamiento urbanístico; 1.3.- Determinación del estudio de detalle; 2.- Planimetría.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de mayo de 2018 se ha emitido informe favorable por parte de la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán, así como también por parte de la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con fecha 15 de mayo de 2018 también en sentido favorable. Consta propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal para aprobación inicial del estudio de detalle de fecha 16 de mayo de 2018.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán: a) establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público; y b) fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento. En ningún

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC, INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS		

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 7 de 8 El documento ha sido firmado o aprobado por :

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

FIRMADO 07/06/2018 13:44





Ref: MCER

caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites indicados, incrementar el aprovechamiento urbanístico, suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie, ni alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El Estudio de Detalle que se informa, a la vista del informe técnico y jurídico municipal referido, se adecua al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía y contiene la documentación a que se refiere el art. 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEGUNDA.- En relación al procedimiento a seguir y, atendiendo a lo establecido en el art. 32.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se ha de indicar que la aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponde a la Alcaldía (art. 21.1.j] de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), si bien esta atribución se encuentra delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015 (BOP n.º 130, de fecha 8 de julio) en la Junta de Gobierno de esta Ciudad. Una vez aprobado inicialmente, se ha de someter el expediente a información pública por plazo no inferior a veinte días, así como, el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas suietas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

El anuncio de información pública será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (art. 39.1º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre). Por otro lado, no resulta necesario remitir el expediente a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de urbanismo para que emita informe preceptivo, según el contenido del art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

TERCERA.- De conformidad con el art. 27.2 de la LOUA el acuerdo de

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: Pto. 15 APROBAC. INICIAL AMPLIACION CEIP REYES CATOLICOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :	ESTADO FIRMADO

Código para validación: YCYE7-LEOLU-KP9RA Fecha de emisión: 8 de junio de 2018 a las 9:17:40 Página 8 de 8

Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva
 Concejal de Régimen Interior y RRHH de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

07/06/2018 13:44





Ref: MCER

aprobación inicial del instrumento de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área en la que las nuevas determinaciones para ella previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Este plazo tendrá una duración máxima de dos años cuando no se hubiere acordado previamente dicha suspensión con ocasión de la adopción del acuerdo de formulación, o bien, del avance, conforme permite de forma potestativa el art. 27.1 de la LOUA y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación inicial por la Junta de Gobierno de esta Ciudad del reseñado estudio de detalle propuesto por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, ACUERDA aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de los dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Concejal Delegado don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 17 de enero de 2017.

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).